

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto. (1)

Art. 640. La citacion se hará en su persona al demandado; si no pudiese ser habido, despues de dos diligencias con intervalo de seis horas, se le dejará en su casa cédula citándole para el juicio; entregándola á su mujer, hijos, dependientes ó criados, si los tuviere, y no teniendo, al vecino más inmediato.

Al propio tiempo se entregará copia simple de la demanda al demandado, ó á la persona á quien se deje la cédula de citacion.

Art. 641. En el caso de intentarse la demanda en el lugar en que esté sita la cosa, y de no hallarse en él el demandado, se entenderá la citacion para el juicio con su representante, si lo tuviere; caso de no tenerlo constituido por medio de poder, con la persona que esté encargada en su nombre del cuidado de la finca; y si tampoco la hubiere, se librará el oportuno exhorto ú orden para citarlo al Juez del pueblo de su domicilio ó residencia.

En este último caso el Juez señalará el término suficiente, atendidas las distancias y dificultades de las comunicaciones, para la comparecencia al juicio verbal. Este término no podrá exceder de un dia por cada seis leguas.

Art. 642. Lo mismo se practicará cuando se proponga la demanda en el lugar del domicilio, y no se encuentre en él el demandado.

Art. 643. En los casos que hablan los dos artículos precedentes, se apercibirá al demandado, al hacerle la citacion, de que no compareciendo por sí ó por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oirlo.

Art. 644. Cuando el demandado no tenga domicilio fijo y se ignore su paradero, se hará la citacion en los estrados del Juzgado para que comparezca al juicio verbal, bajo el apercibimiento indicado en el artículo anterior.

Art. 645. Si el demandado que estuviere en el lugar del juicio no compareciere á la hora señalada, se volverá á citar en la misma forma para el dia inmediato, apercibiéndole al practicar esta diligencia, si fuere habido, y si no en la cédula que se le dejare, con que de no concurrir al juicio se le tendrá por conforme con el desahucio, y procederá sin más citarlo ni oirlo á desalojarlo de la finca.

Esta segunda citacion no se hará á los ausentes.

Art. 646. Si no compareciere el presente en el lugar del juicio despues de la segunda citacion, ni el ausente despues de la primera, el Juez declarará inmediatamente haber lugar al desahucio, apercibiendo de lanzamiento al demandado si no desaloja la finca dentro de los términos que á continuacion se expresan.

Art. 647. Los términos de que habla el artículo anterior son:

El de ocho dias, si se trata de una casa de habitacion y que habiten con efecto el demandado ó su familia.

El de quince dias si de un establecimiento mercantil ó de tráfico.

El de veinte dias, si de una hacienda, alquería, cortijo ú otra cualquiera finca rústica que tenga caserío y en la cual haya constantemente guardas, capataces ú otros sirvientes.

Art. 648. Si el desahucio se hace de una finca rústica que no tuviere ninguna de las circunstancias expresadas en el último párrafo del artículo anterior, el lanzamiento se decretará en el acto.

Art. 649. La providencia declarando el desahucio y el lanzamiento en su caso, se hará saber al demandado en los mismos términos en que se le hizo la citacion, si estuviere en el lugar del juicio.

En los demás casos se notificará en estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona.

Art. 650. Los términos de que habla el art. 647 son improrrogables, cualquiera que sea la causa que se alegue para pedir su próroga.

Art. 651. Pasados los términos sin haberse desalojado la finca, se procederá á lanzar al inquilino ó colono, sin consideracion de ningun género y á su costa.

Art. 652. Si en la finca rústica hubiere labores ó plantío que el colono reclamare como de su propiedad, se extenderá diligencia expresiva de la clase, extension y estado de las cosas reclamadas.

No servirá esta reclamacion de obstáculo para el lanzamiento.

Art. 653. Al ejecutar el lanzamiento, se retendrán y constituirán en depósito los bienes más realizables que se encuentren, suficientes á cubrir las costas de todas las diligencias expresadas.

Art. 654. Previa tasacion de los bienes depositados, por peritos que nombre el Juez, se procederá á su venta si el demandado no pagare las costas en el acto.

Art. 655. La enajenacion se hará en la forma prevenida para el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo.

Art. 656. En los casos en que el demandado hubiere reclamado labores, plantío ú otra cualquier cosa que haya quedado en la finca, por no poderse separar de ella, se procederá á su avalúo por peritos que nombren las partes, y tercero de oficio, caso de discordia.

Art. 657. Practicada que sea esta diligencia, podrá el demandado reclamar el abono de la cantidad en que haya sido apreciado lo que creyere corresponderle.

Art. 658. Si formulare reclamacion, se convocará á juicio verbal, en el que, oidas las partes y recibidas las pruebas, el Juez dictará la providencia que estime de justicia.

Art. 659. Esta providencia es apelable en ambos efectos. Interpuesto el recurso, se remitirán los autos al Tribunal superior, con citacion y emplazamiento de las partes en la forma ordinaria.

Art. 660. La segunda instancia se sustanciará en los términos prevenidos para las apelaciones de las sentencias que recayeren en los interdictos.

Art. 661. Concurriendo al juicio verbal sobre el desahucio el demandado, oidas las partes y recibidas sus pruebas, el Juez dictará sentencia.

Art. 662. Esta sentencia es apelable en ambos efectos. El Juez no admitirá la apelacion si al interponerla no acreditase el arrendatario que ha satisfecho los plazos vencidos y los que debiera pagar adelantados. Si no lo acreditase, quedará desde luego firme y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia.

Si no se interpusiere apelacion pasado el término, queda la sentencia consentida de derecho, sin necesidad de ninguna declaracion.

Art. 663. Consentida la sentencia de primera instancia ó pasada en autoridad de cosa juzgada, se procederá á su ejecucion en la forma antes prevenida, si se hubiera declarado haber lugar al desahucio.

Art. 664. Si se apelare, se remitirán los autos al Tribunal superior con citacion y emplazamiento de las partes.

Art. 665. La segunda instancia se sustanciará de la manera expresada en el artículo 660.

Art. 666. La sentencia confirmatoria contendrá siempre condena de costas.

Art. 667. Dictada que sea la sentencia de vista, se devolverán para su cumplimiento los autos al Juzgado de que procedan, con certificacion sólo de ella y de la condena de costas, si la hubiere habido.

Si se interpusiere por el arrendatario recurso de casacion contra dicha sentencia, no podrá ser admitido, caso que proceda, si al interponerlo no acreditase aquel tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba adelantar. El mismo recurso, una vez admitido y cualquiera que sea su estado, se considerará desierto si durante su sustanciacion dejaren de pagarse rentas vencidas ó de satisfacerse las que correspondan adelantadas.

El pago de las rentas se acreditará con el recibo del propietario, ó de su administrador ó representante.

Art. 668. Recibidos los autos por el Juez de primera instancia, se procederá á cumplir la ejecutoria, si se hubiere declarado haber lugar al desahucio, acomodándose á los trámites que quedan establecidos.

Art. 669. Si la causa por que se pidiere el desahucio no es de las expresadas en el párrafo primero del art. 637, y en el 639, se convocará tambien á las partes á juicio verbal de la manera prevenida en el último de dichos artículos y los que le siguen.

Si compareciendo el demandado conviniere con el demandante en los hechos, dictará el Juez sentencia. Si no compareciere el demandado, se le tendrá por conforme en los hechos expuestos en la de-

manda, y el Juez dictará en su rebeldía sentencia declarando haber lugar al desahucio.

Art. 670. Esta sentencia es apelable en ambos efectos.

Si no se apelare, queda de derecho consentida sin necesidad de declaracion alguna, y se procederá á su ejecucion y cumplimiento.

Art. 671. Si se apelare, se remitirán los autos al Tribunal superior para que se sustancie y decida la segunda instancia, con sujecion á los trámites antes determinados, procediéndose, dictada que sea la ejecutoria, á cumplirla de la manera tambien establecida.

Art. 672. Si el demandado se opusiere al desahucio en el juicio verbal y no conviniere en los hechos, precisará los que negare y las razones en que se funda.

El Juez, en su vista, declarará terminado el juicio, y conferirá traslado al demandado por el término preciso de cinco dias.

Transcurridos, recibirá el pleito á prueba, si procediere, por un término que no excederá de veinte dias.

Al segundo dia, despues de concluido el término de prueba, la que se hubiere practicado se unirá de oficio á los autos. Se entregarán estos para instruccion á cada una de las partes, por el término perentorio de tercero dia.

Devueltos ó recogidos los autos, el Juez señalará sin dilacion dia para la vista, á la cual podrán concurrir los interesados ó sus Letrados defensores.

Dentro de los tres dias siguientes dictará sentencia. Si esta fuere condenatoria; aunque es apelable en ambos efectos, el Juez no admitirá la apelacion si al interponerla no acreditase el arrendatario que habia satisfecho los plazos entónces vencidos y los que segun el contrato de arriendo debe pagar adelantados, y no haciéndolo así, se reputará desierto el recurso y la sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Si se interpusiere recurso de casacion, se observará lo prevenido en el art. 667.

Todos los términos designados en este artículo son improrrogables, y transcurridos que sean, se considerará perdido el derecho de que no se haya hecho uso, sin necesidad de escritos de apremio ni rebeldía.

Quando el importe anual del arrendamiento no exceda de 750 pesetas, los juicios de desahucio se considerarán como de menor cuantía para el efecto del artículo 19, y será por lo mismo potestativo en los interesados valerse ó no de Letrado.

Durante el período de vacaciones, las Salas extraordinarias de las Audiencias sustanciarán y fallarán los recursos de apelacion de que trata el art. 662.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Real orden.

Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de las consultas dirigidas á este Ministerio por varios Presidentes y Fiscales de Audiencia sobre la fecha en que deberán entrar en el ejercicio de sus cargos los Jueces y Fiscales municipales recientemente nombrados; teniendo en cuenta que los actuales comenzaron á desempeñar sus plazas en 1.º de Agosto de 1875, y que el ejercicio de dichos cargos sólo debe durar dos años, según lo expresamente ordenado en el art. 31 de la ley orgánica del poder judicial, ha tenido á bien disponer que los nuevos Jueces y Fiscales municipales tomen posesion el día 1.º del mes de Agosto próximo en que fina el bienio para que fueron nombrados sus antecesores.

De Real orden lo digo á V..... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Junio de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Mas fructífera que la del año anterior ha sido la campaña de extincion de langosta, empezó en 1.º de Julio de 1876 y ha terminado en 30 de Junio último.

En Octubre del expresado año anterior resultaban infestadas de canuto algo más de 2.591 hectáreas en 21 términos municipales, y en el día, los trabajos hechos durante la mencionada campaña han conseguido dejar localizada la plaga á unos seis ú ocho pueblos de los partidos de Navalcarnero y Colmenar Viejo, con especialidad en Aldea del Fresno, ambos Escoriales y otras zonas colindantes.

Este resultado facilita en extremo los esfuerzos del Gobierno de mi cargo, así como los que corresponden á la cooperacion de los Ayuntamientos y de los mismos terratenientes, en los puntos donde la plaga aun no se ha extinguido por completo.

A tal efecto, y conformándome con lo acordado por la Comision provincial de extincion en esta provincia, recomiendo á todos los Alcaldes de la misma donde las circunstancias lo hicieren necesario,

la estricta observancia de las Reales instrucciones de 27 de Marzo de 1876, y con especialidad para comenzar la nueva campaña, sus artículos 6.º, 7.º y 8.º, que á la letra dicen así:

Art. 6.º Desde el mes de Julio cuidarán las Comisiones auxiliares de extincion que se nombren peritos prácticos para observar los vuelos, revuelos y pozas de la langosta, tomando al mismo tiempo noticias de las gentes que frecuentan las dehesas y montes, para saber si la han visto en aquellos sitios en que por lo comun hace su aovacion. Los peritos designados para este objeto deben ir dando parte, cada dos ó cuatro dias, de todo lo que observasen y sitios donde hubiese efectuado su desove el insecto.

Art. 7.º Reunidos estos antecedentes, las Comisiones municipales acordarán lo procedente para que en la primera quincena de Setiembre queden acotados y perfectamente señalados, con hitos ó con surcos, los terrenos infestados de canuto, y simultáneamente se formará relacion en la cual conste el nombre de la finca, calidad, extension, linderos y pertenencia de cada parcela infestada, detallando si fueren de particulares, de Propios ó del Estado. El 20 de Setiembre deberán quedar estas relaciones en poder del Gobernador de la provincia, y del 1.º al 10 de Octubre habrán de pasarse resúmenes circunstanciados de las mismas á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 8.º Los Gobernadores de las provincias en los *Boletines oficiales*, y entretanto los Alcaldes de los términos infestados por medio de edictos que se fijarán en la puerta de la casa de Ayuntamiento y los demas puntos de costumbre del distrito municipal, publicarán la relacion de terrenos invadidos, con las circunstancias de su pertenencia, extension y calidad.

En los 15 dias siguientes á esta publicacion podrán los propietarios y labradores hacer las reclamaciones que juzguen procedentes ante los Gobernadores de las provincias ó Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, solicitando la exclusion ó inclusion de cualquiera de las parcelas comprendidas, para lo cual han de exponer las razones en que funden su pretension.

Los Ayuntamientos y Comisiones municipales instaladas para proceder contra esta plaga deberán entenderlo en la forma prevenida, para los efectos consiguientes.

Madrid 1.º de Julio de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 29 de Junio de 1877.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de quintos, se obtuvo el resultado siguiente.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Inclusa.	
1 Angel Martinez Aguado.....	Ingresó en caja.
2 José Gomez y Lopez.....	Inútil.
3 Agustin Paton y Lopez.....	Excluido en el Distrito.
4 José Garcia Denche.....	Exceptuado en el id.
5 Juan Rodriguez Fernandez.....	Soldado para la reserva.
6 Natalio Ruiz Monforte.....	Exceptuado en el Distrito.
7 José María Yurna y Puig.....	Ingresó en caja.
8 Telesforo Maestro Bodalo.....	Idem con recurso pendiente.
9 Miguel de Castro Bueno.....	Ingresó en caja.
10 José María Catalina Manchon.....	Cubre plaza.
11 Antonio de las Heras y Vega.....	Ingresó en caja con recurso pendiente por 15 dias.
12 Mariano Rivas Bayarri.....	Ingresó en caja.
13 Rafael Marino de Moya Luque....	Ingresó en caja condicionalmente.
14 Nicolás Escurdia é Iragui.....	Exceptuado en el Distrito.
15 Ignacio Sanchez Garcia.....	Pendiente de filiacion.
16 Antonio Rodriguez Marquina.....	Ingresó en caja.
17 Santiago Saiz Manzano.....	Cubre plaza.
18 Antonio Carvajal Diaz.....	Exceptuado en el Distrito.
19 Antonio Morales Lopez.....	Corto de talla.
20 Angel Aguado Moreno.....	Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES	RESULTADO.
21 Juan Molina Montalban.....	Ingresó en caja con recurso pendiente y condicionalmente.
22 José Gonzalez Llamas.....	Excluido por corresponder á su pueblo.
23 Galo Contreras y Lopez.....	Ingresó en caja.
24 Tomás de Tomás del Amo.....	Inútil.
25 Juan Huertas Garcia.....	Pendiente de filiacion.
26 José Mariscal Anguidar.....	Cubre plaza.
27 Francisco Guzman Garcia de la Rosa.	Pendiente de filiacion.
28 Eusebio Escobar Ortega.....	Soldado para la reserva.
29 Julian Perez Castellanos.....	Exceptuado en el Distrito.
30 Ventura Orosa y Coto.....	Soldado para la reserva.
31 Apolinar Garcia Cisneros.....	Se acordó formar expediente de pró fugo.
32 Juan Vidal Aparicio.....	Pendiente de filiacion.
33 Joaquin Parra Rodriguez.....	Inútil.
34 Ramon Civeira y Loda.....	Excluido en el Distrito.
35 José Casado Tello y Casas.....	Exceptuado en el id.
36 Francisco Quiñones Contreras....	Ingresó en caja.
37 Alfonso Reyes y Seller.....	Exceptuado en el Distrito.
38 Luis Anastasio Almendro.....	Idem id.
39 Luis Mendez Dorado.....	Inútil.
40 Mariano Sancho Castaño.....	Redimió
41 José Otero Rodriguez.....	Ingresó en caja.
42 Joaquin Amorós y Vara.....	Pendiente de filiacion.
43 Manuel Ferrero Roman.....	Se acordó formar expediente de prófugo.
44 Juan José Lozano.....	Exceptuado en el Distrito.
45 Eduardo Garcia Uceda.....	Idem id.
46 Bonifacio Martin Alvarez.....	Se acordó formar expediente de prófugo.
47 Vicente Martin Alvira.....	Pendiente de filiacion.
48 Eduardo Zapata Garcia.....	Excluido en el Distrito.
49 Ernesto Azcuaga Gonzalez.....	Ingresó en caja.
50 Victoriano Castellanos Bascuñana .	Exceptuado en el Distrito.
51 Ignacio Ruiz Almenar.....	Idem id.
52 Antonio Castellanos Millan.....	Pendiente por hallarse enfermo.
53 Isidoro Yañez Fernandez.....	Excluido por pertenecer á su pueblo.
54 Gabriel Ramirez Roche.....	Exceptuado en el Distrito.
55 Miguel Estanislao Perez Llanos ...	Idem id.
56 Manuel Reinoso Quintanero.....	Inútil.
57 Mariano Montero Pacheco.....	Excluido por pertenecer á su pueblo.
58 Jesus Pastor Hoyos.....	Ingresó en caja.
59 Domingo Abello Alvarez.....	Exceptuado en el Distrito.
60 Vicente Romera Lopez.....	Idem id.
61 Eusebio Diaz y Diaz.....	Idem id.
62 Higinio Cabanes Caballero.....	Ingresó en caja.
63 Miguel Ferrero Fernandez.....	Idem id.
64 Mariano Requena Sanchez.....	Exceptuado en el Distrito.
65 Federico Amó y Gomez.....	Cubre plaza.
66 Juan Pila Jimenez.....	Inútil.
67 Aniceto Eslevi y Peñalba.....	Exceptuado en el Distrito.
68 Miguel Gaimundi Alvarez.....	Cubre plaza.
69 Matias Madrid Calero.....	Ingresó en caja.
70 Fermiñ Manglano Llorente.....	Idem id.
71 Fernando Garcia Damian.....	Corto de talla.
72 Teodoro Moinelo Fernandez.....	Exceptuado en el Distrito.
73 Paulino Martin Montalvo.....	Ingresó en caja.
74 Luis Galdoni Hernandez.....	Cubre plaza.
75 Manuel Moreno Sanz.....	Ingresó en caja condicionalmente.
76 Fernando Gomez Perez.....	Exceptuado en el Distrito.
77 Eugenio Diaz Rejas.....	Corto de talla.
78 Francisco Ruiz Calleja.....	Exceptuado en el Distrito.
79 José Garcia Mora.....	Idem id.
80 Félix Navarro Prados.....	Ingresó en caja.
81 Baltasar Hernandez Briz.....	Redimió
82 Mariano Pantoja Camacho.....	Soldado para la reserva.
83 Baldomero Ibañez Lopez.....	Inútil.
84 Ricardo Laorga y Hernaiz.....	Redimió
85 Juan Olmedo Hernandez.....	Exceptuado en el Distrito.
86 Antonio Garcia Rosell.....	Ingresó en caja.
87 Pedro Bravo Moros.....	Exceptuado en el Distrito.
88 Luis Barrera Mendez.....	Idem id.
89 Manuel Iglesias Oliva.....	Pendiente de filiacion.
90 Casildo Arribas Guardiola.....	Excluido en el Distrito.
91 Vicente Rojo Gonzalez.....	Excluido en el id.
92 Vicente Durán Anguera.....	Ingresó en caja.
93 Enrique Rodriguez Delgado.....	Idem id.
94 Pedro Gutierrez Gomez.....	Idem id.
95 Benito Pinaque Diaz.....	Inútil.
96 Ramiro Garay Serrano.....	Ingresó en caja.
97 Carlos Garcia Posse.....	Exceptuado en el distrito.
98 Manuel Arias Juarez.....	Idem id.
99 José Cano Sanz.....	Idem id.
100 Manuel Peña Villalba.....	Se acordó formar expediente de prófugo.
101 Manuel Sañudo Revuelta.....	Idem id.
102 Vicente Garcia Soler.....	Ingresó en caja.
103 Juan Caballero Carnicero.....	Se acordó oficiar al Sr. Director del Colegio de Sordomudos para que certifique haber pertenecido al Establecimiento.
104 Francisco Alvarez Sanchez.....	Ingresó en caja.
105 José Moreno Fernandez.....	Excluido por el Distrito por pertenecer á su pueblo.
106 Jesus Herrero Sardá.....	Ingresó en caja.
107 Leon Ruiz.....	Idem id.
108 Francisco Valchunquillo y Vicente.	Soldado para la reserva.
109 Ambrosio Gonzalez Moreno.....	Exceptuado en el Distrito.
110 Juan Salas y Zarco.....	Idem id.
111 Manuel Bravo Piqueras.....	Redimió.
112 Manuel Antonio Mira Garcia.....	Exceptuado en el Distrito.
113 Luis Parreño Ruiz.....	Idem id.
114 Paulino Cao Olivares.....	Ingresó en caja.
115 Obdulio Lizaro Martinez.....	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
116 Juan Flores Garcia.....	Pendiente su ingreso como procesado.
117 Juan Amat y Amat.....	Exceptuado en el Distrito.
118 Anastasio Rico Diaz.....	Soldado para la reserva.
119 Pedro Picazo Aroca.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
120 Gumersindo Zaldivar Saez.....	Exceptuado en el Distrito.
121 Juan Fernandez Gomez.....	Idem id.
122 Jesus Sanchez Galeote.....	Ingresó en caja.
123 Juan Huerta Martinez.....	Idem id.
124 Manuel Solares Revuelta.....	Exceptuado en el Distrito.
125 José Cascaute Luis.....	Idem id.
126 Ambrosio Candela Lledó.....	Pendiente de filiacion.
127 Benito Rodriguez Alvarez.....	Inútil.
128 Angel Maqueda Palmar.....	Exceptuado en Distrito.

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
129 Ramon Diaz Lucendo.	Cubre plaza.
130 Juan Lopez y Lopez.	Ingresó en caja.
131 José Navarro Piqueras.	Exceptuado en el Distrito.
132 Enrique Moral Garcia.	Ingresó en caja.
133 Cecilio Blesquí Ruiz.	Excluido en el Distrito.
134 Juan Rozas Martin.	Exceptuado en el id.
135 Vicente Póveda Juan.	Ingresó en caja.
136 Mariano Navarro Molina.	Idem id.
137 Alfredo Mateo.	Soldado para la reserva.
138 Rafael Luis Escudero Perez.	Se acordó formar expediente de prófugo.
139 Vicente Jarnos Santelvas.	Idem id.
140 Alberto Ugarte.	Ingresó en caja.
141 Francisco Alonso Leisago.	Redimió.
142 Pedro Garcia Gomez.	Pendiente de filiacion.
143 Carmelo Castelló Lopez.	Exceptuado en el Distrito.
144 Manuel Folgueiras Valverde.	Pendiente para el 3 de Julio.
145 Manuel Cámara Lago.	Exceptuado en el Distrito.
146 Juan Granda Serrano.	Pendiente de filiacion.
147 Santiago Gallego Garcia.	Pendiente de id.
148 Salustiano Cuervo Gonzalez.	Cubre plaza.
149 Juan Bartuilli Manzanares.	Idem id.
150 Francisco Javier San José.	Ingresó en caja.
151 Federico Rivera Orgaz.	Pendiente para el 3 de Julio.
152 Emilio Ramirez Lopez.	Exceptuado en el Distrito.
153 Antonio Hernandez Artisano.	Ingresó en caja.
154 Manuel Rodriguez Abella.	Idem id.
155 Vicente Barbeyto Menendez.	Se acordó formar expediente de prófugo.
156 Lorenzo Navarrete Canser.	Soldado para la reserva.
157 Eduardo Verdasco Menendez.	Se acordó formar expediente de prófugo.
158 Felipe Uceda Ibañez.	Exceptuado en el Distrito.
159 Alonso Picazo Martinez.	Ingresó en caja.
160 Antonio Campos Vals.	Exceptuado en el Distrito.
161 Hilario Piernas Sanchez.	Idem id.
162 Agustín Cifuentes Cebrian.	Ingresó en caja.
163 Vicente Albarran y del Amo.	Redimió.
164 Luis Recio Diaz.	Exceptuado en el Distrito.
165 Eduardo Pérez Jareño.	Excluido en id.
166 Agustín Huecas Pareja.	Ingresó en caja.
167 Francisco Varela Cordero.	Pendiente de filiacion.
168 Miguel de la Mata Velazquez.	Soldado para la reserva.
169 José Fernandez Iglesias.	Inútil.
170 José Lopez Armoño.	Pendiente de filiacion.
171 José Ubeda Correal.	Redimió.
172 Bonifacio Pascual Jimenez.	Idem.
173 Emilio Aparicio y Borrero.	Corto de talla.
174 Tomás Mateo y Zaldo.	Exceptuado en el Distrito.
175 Andrés Sales Monsell.	Ingresó en caja condicionalmente.
176 Antonio-Narciso Escribano Trigueros.	Exceptuado en el Distrito.
177 Jesus Fernandez Almeida.	Idem id.
178 Carlos Sanchez España.	Idem id.
179 Juan Antonio Urosa Sanchez.	Ingresó en caja.
180 Antonio Molina y Mamé.	Idem id.
181 Nicasio Gomez Rubio.	Soldado para la reserva.
182 Juan Moreno Ramirez.	Ingresó en caja.
183 Tomás Montes Alonso.	Ingresó en caja condicionalmente.
184 Vicente Arribas Martin.	Exceptuado en el Distrito.
185 Eduardo Lopez Torres.	Idem id.
186 Rosalto Aguado y Cortés.	Idem id.
187 Eduardo Calvo Mirambet.	Pendiente para el dia 3.
188 Juan Casas Salmeron.	Exceptuado en el Distrito.
189 Manuel Soriano San Andrés.	Pendiente de filiacion.
190 José Carrera y Ruiz.	Soldado para la reserva.
191 Agustín Beinat y Castell.	Exceptuado en el Distrito.
192 Rafael Blanco Liecuery.	Inútil.
193 Domingo Perez Fernandez.	Ingresó en caja.
194 Pablo Vidal Verdasco.	Exceptuado en el Distrito.
195 Celestino Martinez y Nuñez.	Corto de talla.
196 Pablo Cano y Anton.	Ingresó en caja.
197 Juan Ruiz y Monigo.	Pendiente de filiacion.
198 Francisco Alvarez Gonzalez.	Exceptuado en el Distrito.
199 Manuel Gonzalez Mesa.	Ingresó en caja.
200 Pedro Quiroga Lumbreras.	Exceptuado en el Distrito.
201 Julian Arrieta Hernandez.	Ingresó en caja.
202 Ramon Martinez Vida.	Soldado para la reserva.
203 Benito Higinio Vicente.	Idem id.
204 Aureo Orovio Alonso.	Pendiente de filiacion.
205 Faustino Martin Mas.	Inútil.
206 Ezequiel Pacheco Aguirre.	Ingresó en caja.
207 José Gonzalez Mateo.	Pendiente de filiacion.
208 Rafael Paris Bermejo.	Exceptuado en el Distrito.
209 Ginés Dominguez Escalambrio.	Ingresó en caja.
210 Pedro Garcia Rubio.	Pendiente de filiacion.
211 Agustín Victor Garcia.	Ingresó en caja.
212 Felipe Ribas Rodriguez.	Exceptuado en el Distrito.
213 Luis Diaz Ricote.	Ingresó en caja.
214 Julian de la Cruz Costilla.	Exceptuado en el Distrito.
215 Santiago Palacios Ramiro.	Ingresó en caja.
216 Vicente Soriano Candela.	Se acordó formar expediente de prófugo.
217 Enrique Doctor Garcia.	Exceptuado en el Distrito.
218 Ricardo Orue y Rius.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
219 Sabas Galindo Moreno.	Exceptuado en el Distrito.
220 Bernardo Molina del Cosal.	Redimió.
221 Valentín Peco y Peco.	Ingresó en caja.
222 Benigno de Vila y Fernandez.	Idem id.
223 Salvador Delgado Feria.	Se acordó formar expediente de prófugo.
224 Isidro Amorós Gil.	Exceptuado en el Distrito.
225 Angel Villana.	Idem id.
226 Miguel Hernandez Sanchez.	Ingresó en caja.
227 Santiago Valero Lozano.	Corto de talla.
228 Ramon Ruiz Enriquez.	Se acordó formar expediente de prófugo.
229 Mariano Martin Lopez.	Exceptuado en el Distrito.
230 Juan Garcia Conde.	Inútil.
231 Manuel Barceló Castel.	Se acordó formar expediente de prófugo.
232 Estéban Gonzalez Plaza.	Idem id.
233 Zacarías Barco Rodriguez.	Soldado para la reserva.
234 Juan Calvo Mirambel.	Se acordó formar expediente de prófugo.
235 Cipriano Cueba Onsurbe.	Ingresó en caja.
236 José Lopez Comas.	Idem id.
237 Pedro Gutierrez Mazon.	Idem id.
238 Antonio Puente y Gonzalez Pinto.	Soldado para la reserva.
239 Juan Antonio Gonzalez.	Pendiente de ingreso por estar procesado.

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
240 Sotero Hervás Hernando.	Pendiente de filiacion.
241 Alejo Caballero Gomez.	Se acordó formar expediente de prófugo.
242 Anacleto Aguirre Aponte.	Ingresó en caja.
243 Francisco Garcia Trigo.	Idem id.
244 Antonio Marin Alcántara.	Se acordó formar expediente de prófugo.
245 Vicente Gomez Cid.	Soldado para la reserva.
246 José Cruz y Selarin.	Se acordó formar expediente de prófugo.
247 Nicolás de Lúcas Castaño.	Ingresó en caja.
248 José Alfonso Martinez.	Inútil.
249 José Fernandez Lopez.	Exceptuado en el Distrito.
250 Félix Rojas Fernandez.	Idem id.
251 Mariano Garcia Llano.	Ingresó en caja.
252 Angel Garcia Mateo.	Exceptuado en el Distrito.
253 Alejandro Lopez Rodriguez.	Ingresó en caja.
254 Pedro Pascual Cámara.	Corto de talla.
255 Tomás Berenguer Jimenez.	Exceptuado en el Distrito.
256 Benito Balbuena Roberto.	Se acordó formar expediente de prófugo.
257 Fernando Regidor Alzaga.	Corto de talla.
258 José Rafael Gonzalez Vazquez.	Ingresó en caja.
259 Tomás de la Lama y Olmedo.	Idem condicionalmente.
260 Gregorio del Rio Vilar.	Se acordó formar expediente de prófugo.
261 José Moya y Gomez.	Ingresó en caja.
262 José Diaz Garcia.	Idem condicionalmente.
263 Benito Alonso Jarque.	Se acordó formar expediente de prófugo.
264 Eduardo Alquier Roca.	Exceptuado en el Distrito.
265 Pedro Ruiz Garcia.	Inútil.
Latina.	
77 Francisco Cande Santos.	Ingresó en caja.
Buenavista.	
50 José Sanchez Fernandez.	Cubre plaza.
52 Adriano Miranda Magdalena.	Idem id.
91 José Eduardo Gonzalez y Gonzalez.	Idem id.
108 Tomás Canalejo Dominguez.	Idem id.
121 Manuel-Tomé y Pascual.	Idem id.
Hospicio.	
53 Luis Granda Nonchet.	Cubre plaza.
131 Félix Orodiski y Alvarez.	Idem id.
Audienela.	
28 Leonardo Garcia y Garcia.	Cubre plaza.
96 Mariano Chamorro Garcia.	Idem id.
Alcalá de Henares.	
35 Mariano Laida y Diaz.	Cubre plaza.
Arganda.	
2 Gregorio Escudero Orejon.	Cubre plaza.
Alcobendas.	
1 Manuel Baena Valdemoro.	Cubre plaza.
4 Victoriano Ginés Aguado.	Idem id.
Chamartín.	
1 José Marchiran Ranz.	Cubre plaza.
Loeches.	
Isidoro Caballero Martinez.	Cubre plaza.
San Martín de la Vega.	
2 Francisco Rincon Saiuz de Tejada.	Cubre plaza.
Aranjuez.	
57 Anselmo Fresneda y Garcia.	Cubre plaza.
71 Francisco Madrid Matallanos.	Idem id.
Boadilla.	
4 Froilan Balisa Cuenca.	Cubre plaza.
Carabanchel Bajo.	
1 Faustino Aguado Gomez.	Cubre plaza.
2 Fernando Franco Castaño.	Idem id.
5 Gonzalo Lúcas Garcia.	Idem id.
7 Nemesio Palomero Pablo.	Idem id.
Ciempozuelos.	
5 Angel Pachon y Griñon.	Cubre plaza.
6 Julian Hernandez Rihiz.	Idem id.
Casarrubuelos.	
1 Eustaquio Pompa Rodriguez.	Cubre plaza.
Cubas.	
1 Angel Gil Naranjo Serrano.	Cubre plaza.
Leganes.	
4 Pedro Gonzalez Ugena.	Cubre plaza.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.	NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Navas del Rey. 2 Nicanor González Domingo..... Cubre plaza.		GUADALAJARA.—Mandayona Benito Gallego Bueno..... Ingresó en caja.	
Valdemorillo. 10 Mariano Celma y Falcó..... Cubre plaza.		La Comision acordó hacer constar que en sesion de 17 del corriente se omitió por error consignar los siguientes acuerdos:	
Vicálvaro 3 Ambrosio Perez Rodriguez..... Cubre plaza.		Fuenlabrada. 18 Julian Perez Aguado..... Exceptuado en el Ayuntamiento. 19 Camilo Liberal Aguado..... Idem id. 20 Manuel Ocaña Herrero..... Idem id. 21 Julian Muñoz Ollero..... Inútil. 22 Francisco Flores Alarcon..... Ingresó en caja. 23 Zacarias Muñoz Montero..... Ingresó en caja condicionalmente.	
DE OTRAS PROVINCIAS.			
OVIEDO.—Belmonte.			
Antonio Fernandez y Rey..... Ingresó en caja.		Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico,= El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.	

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

PUEBLOS.—Mes de Julio de 1877 (1).

RELACION de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Alonso Trio.....	Chapinería.....	Tierra de 6 fanegas.....	Colmenar.....	27	Clero.	81'25
"	"	Id. de 4 celemines.....	"	"	"	6'25
"	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	100
Balbino Hernandez.....	Colmenar.....	Id. de 20 fanegas.....	"	"	"	88'75
"	"	Id. de 9 fanegas.....	"	"	"	79'63
José Sacristan.....	Parla.....	Id. de 3 fanegas 3 celemines.....	Parla.....	29	"	11'38
Julian Martin.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	12'60
"	"	Id. de 3 fanegas.....	Torrejón.....	"	"	52'25
"	"	Id. de 5 fanegas 4 celemines.....	"	"	"	85
Manuel Ruiz Villa.....	Vallecas.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	19'13
Gregorio Rodriguez.....	Torrejón.....	Id. de una fanega 9 celemines.....	Vallecas.....	"	"	175
Manuel Medel.....	Torrejón.....	Id. de 5 fanegas 6 celemines.....	Torrejón.....	31	"	87'50
Eugenio Aragonés.....	Vallecas.....	Id. de 2 fanegas 8 celemines.....	Vallecas.....	2	"	25'62
Mariano Herrera.....	Hortaleza.....	Id. de una fanega.....	Hortaleza.....	5	"	25
Bernardo Alfaro.....	Batres.....	Id. de 6 fanegas 7 celemines.....	Serranillos.....	23	"	41'25
Ricardo Gonzalez.....	Daganzo.....	Casa.....	Daganzo.....	26	"	40'63
Julian Clemente.....	Buitrago.....	Tierra de una fanega.....	Gascones.....	27	"	25'88
Antonio Garcia Lavin.....	Tielmes.....	Id. de 11 celemines.....	Tielmes.....	30	"	140
Vicente Benavente.....	Ciempozuelos.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Ciempozuelos.....	19	"	18'75
"	Ajalvir.....	Id. de 2 fanegas 10 celemines.....	Ajalvir.....	20	"	35'25
Julian Fernandez.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	6'75
"	Batres.....	Id. de 4 fanegas 3 celemines.....	Batres.....	"	"	6'13
Pedro Fernandez Sacristan.....	"	Id. de 5 fanegas 11 celemines.....	"	"	"	8'75
Juan Perez Villamor.....	Parla.....	Id. de 4 fanegas 9 celemines.....	Parla.....	29	"	44'38
Aquilino Zapata.....	Chapinería.....	Id. de 3 fanegas 3 celemines.....	Chapinería.....	14	"	12'50
Eladio Moreno.....	Escorial.....	Id. de 20 fanegas.....	Peralejo.....	29	"	50'13
"	Loeches.....	Id. de una fanega.....	Loeches.....	27	"	7'50
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	14
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	75
Nemesio Alvarez.....	"	Id. de una fanega 3 celemines.....	"	"	"	2'75
Severo Sanchez.....	Majadahonda.....	Id. de 5 celemines.....	Majadahonda.....	31	"	3'55
José Lopez Torija.....	Sevilla la Nueva.....	Id. de 20 fanegas 6 celemines.....	Sevilla la Nueva.....	7	"	6'15
"	Alcobendas.....	Id. de 2 fanegas 7 celemines.....	Alcobendas.....	1	"	2'50
Julian de Castro.....	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	50
Manuel Puente Puerta.....	Colmenar Viejo.....	Casa.....	"	"	"	20'40
Raimundo Alcázar.....	Villarejo.....	Tierra de 3 fanegas 8 celemines.....	Colmenar.....	30	"	25'10
Eugenio Carriedo.....	Villarejo.....	Id. de 3 fanegas 6 celemines.....	Villarejo.....	29	"	26'66
"	Torrejón.....	Id. de 2 fanegas.....	Torrejón.....	"	"	107'16
Antonio Diaz.....	"	Id. de 11 fanegas.....	"	"	"	112'75
José Corpa.....	Colmenar Viejo.....	Id. de 10 fanegas.....	Guadalix.....	16	Propios.	16'88
Fernando Alejandro.....	Morata.....	Id. de 5 fanegas 6 celemines.....	Chinchón.....	20	"	400'30
Hdefonso Martinez.....	Robledo.....	Id. de 290 fanegas.....	Robledo.....	4	"	500'20
José Abade Quijada.....	"	Id. de 360 fanegas.....	"	"	"	300
Pedro Sanz Garcia.....	"	Id. de 192 fanegas.....	"	"	"	400
Nemesio Alvarez.....	"	Terreno.....	"	"	"	22'30
Juan Garcia Orgaz.....	Majadahonda.....	Tierra de 3 fanegas.....	Majadahonda.....	31	"	20
Fabian Ragel.....	Móstoles.....	Id. de 8 fanegas.....	Móstoles.....	7	"	62'10
"	Villarejo.....	Id. de 8 fanegas un celemin.....	Villarejo.....	30	"	64'10
Miguel Bernaldo.....	"	Id. de 8 fanegas 4 celemines.....	"	"	"	1.500
"	Villanrique.....	Id. de 28 fanegas.....	Villanrique.....	18	"	1.500
Manuel Ruano.....	"	Id. de 27 fanegas.....	"	"	"	3.000
Jorge Sanchez.....	Aranjuez.....	Casa.....	Aranjuez.....	1	Patrimonio.	1.432
Ramon Sanchez Capuchino.....	Fuendidueña.....	"	"	4	"	583'10
"	Aranjuez.....	Tierra de 8 fanegas 11 celemines.....	"	12	"	1.800
Pedro Alvarez Fernandez.....	"	Id. de 26 fanegas 2 celemines.....	"	11	"	2.500'50
Pablo Manzanaera.....	Chinchón.....	Casa.....	"	13	"	2.700
Tomás Lopez Alonso.....	Aranjuez.....	"	"	14	"	1.301
"	"	Tierra de 17 fanegas 4 celemines.....	"	15	"	870
José Lopez Terron.....	"	Id. de 15 fanegas 8 celemines.....	"	20	"	2.500'50
Felipe Cavelo.....	"	Id. de 11 fanegas 8 celemines.....	"	"	"	500'10
Cosme Sanchez.....	Ciruelos.....	Id. de 42 fanegas 9 celemines.....	"	"	"	300'30
"	Añoover.....	Id. de 26 fanegas 5 celemines.....	"	"	"	2.404'30
"	"	Id. de 5 fanegas 4 celemines.....	"	"	"	814'20
"	"	Id. de 41 fanegas 8 celemines.....	"	"	"	
"	"	Id. de 9 fanegas 2 celemines.....	"	"	"	

(1) Véanse los números 155, 156 y 157 del BOLETÍN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Cosme Sanchez	Añoover	Tierra de 15 fanegas 9 celemines	Aranjuez	20	Patrimonio.	1.232,10
"	"	Id. de 26 fanegas 11 celemines	"	"	"	1.400
"	"	Id. de 17 fanegas 10 celemines	"	"	"	2.114'50
Justo Carmena	"	Id. de 16 fanegas	"	"	"	1.210'40
"	"	Id. de 40 fanegas 10 celemines	"	"	"	2.904'30
José Sanchez Carmena	"	Id. de 85 fanegas	"	"	"	4.600'90
Lázaro Cuéllar	Ciempozuelos	Id. de 30 fanegas	Ciempozuelos	22	"	502
Ramon Sanchez Capuchino	Aranjuez	Id. de 3 fanegas 2 celemines	Aranjuez	24	"	230
Andrés Hernandez	"	Casa	"	28	"	1.275
Gregorio Estévez	Añoover	Tierra de 36 fanegas 8 celemines	"	27	"	500
Agustin Rodriguez	Colmenar	Tierra	Colmenar	9	Beneficencia.	15
Juan Antonio Povedano	Navalcarnero	Id. de 8 fanegas 3 celemines	Villamanta	23	"	20
José Oliver y Mateo	Escorial	Casa	San Fernando	14	Estado.	1.250'13
Agapito Garcia	Ciempozuelos	Tierra de 3 fanegas	Ciempozuelos	18	"	61'25
Juan Gonzalez Cobo	Cetafe	"	Titulcia	9	"	13'90
Eugenio Manzano	Navalcarnero	Id. de un celemin	Villamanta	1	"	51'38
Saturnino Zamorano	Villamantilla	Id. de 28 fanegas 5 celemines	"	"	"	75'25
Félix Diaz	Ambite	Id. de 55 fanegas	Ambite	4	"	76'25
Miguel Cardena	Navalcarnero	Id. de una fanega 11 celemines	Villamanta	16	"	2'81
"	"	Id. de 11 celemines	"	"	"	1'80
Leon Hernandez	Fresnedillas	Id. de 6 celemines	Fresnedillas	21	"	15'63
Victor Herreros	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	131'25
Antonio Garcia	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	12'50
Damian Vazquez	Alcalá	Solar	Alcalá	9	"	39
Trifon Blas	"	"	"	14	"	150
Vicente Batanero	Sevilla la Nueva	Tierra de 20 fanegas	Sevilla la Nueva	9	"	32'50
Juan Garcia	"	Id. de 4 fanegas	"	19	"	2'90
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	2'81
"	"	Id. de 20 fanegas 9 celemines	"	"	"	25'61
Juan Lopez Soldado	Torres	Id. de 7 fanegas 7 celemines	Torres	5	"	201'25
Gabriel Olivares	S. Sebastian de los Reyes	Id. de 4 fanegas 9 celemines	S. Sebastian de los Reyes	31	"	29'55
Juan Antonio Sanchez	Fuentidueña	Id. de 8 fanegas	Fuentidueña	4	"	66'10
José Villalba	Morata	Id. de 4 fanegas	Morata	9	"	40
Gregorio Sanchez	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	"	"	42'75
Jorge Sanchez	Fuentidueña	Dehesa	Fuentidueña	17	"	1.619'58
Gumersindo Sanchez	"	Tierra de 8 fanegas	"	"	"	22'75
Juan Domingo Sanchez	"	Id. de 10 fanegas 3 celemines	"	"	"	60
"	"	Id. de 8 fanegas 3 celemines	"	"	"	49
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	57
"	"	Id. de 8 fanegas 9 celemines	"	"	"	55
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	54
"	"	Id. de 7 fanegas 3 celemines	"	"	"	42
"	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	55
"	"	Id. de 12 fanegas	"	"	"	50
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	38
Julian Dominguez	"	Id. de 5 fanegas 9 celemines	"	"	"	50'05
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	18'25
Ignacio Olivar	"	Id. de 9 fanegas 9 celemines	"	"	"	35
"	"	Id. de 8 fanegas	"	"	"	30
"	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	"	"	"	25
"	"	"	"	"	"	35
"	"	Id. de 8 fanegas 9 celemines	"	"	"	50
"	"	Id. de 9 fanegas 6 celemines	"	"	"	80'10
"	"	Id. de 9 fanegas 9 celemines	"	"	"	90
Juan Garcia Cuenca	"	Id. de 310 fanegas	"	23	"	337'50
Francisco Pulido	"	Id. de 43 fanegas	"	"	"	406'40
Tomás Alvarez Martin	Segovia	Casa	Guadarrama	17	"	360'40
Mariano Diaz	Brea	Tierras	Brea	10	"	40'10
Joaquin Guzman	Cabanillas	Id. de una fanega 3 celemines	Redueña	21	"	40'05
Julian Andrés	Escorial	Casa	Escorial	9	R. C. Clero	53'34

(Se continuará.)

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DEL SUR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de los puestos de esta Comandancia durante el mes de Junio próximo pasado.

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones ídem.	Reos prófugos ídem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.					
4	1	"	1	"	34	40	"	4	183

Madrid 4 de Julio de 1877.—El Coronel Comandante, Julian Ortiz y de Febrer.

Administracion Central.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Remate de una casa perteneciente á la Beneficencia.

Por Real órden de 16 de Diciembre de 1876 se vende en pública subasta la casa número 9 moderno, manzana núm. 41, de la calle Ancha de Lavapiés, perteneciente á la Memoria de D. Pedro Olias. Linda á la derecha entrando con la casa número 11 de la citada calle; á la izquierda con la casa núm. 7 que en la citada

calle posee D. Patricio Lozano, y al testero con la casa núm. 6 de la calle de Ministriles, que poseen los herederos de D. Bruno de Lope; la superficie es de 242 metros cuadrados 19 decímetros, equivalentes á 3.120 pies. Aparece gravada la finca con 4.000 rs. de principal para farol y sereno, que el Excmo. Ayuntamiento enajenó á favor de D. Estanislao de Urquijo; con un censo de 300 ducados, ó sean 3.300 rs. de principal al 3 por 100, que fué impuesto á favor de D. Juan Garcia de Quiroga, y reconocido en la actualidad á favor de la Congregacion de Presbiteros naturales de Madrid; con otro censo de 8.400 rs. al 2 y medio por 100 á favor de las Memorias de la Marquesa de la Lapilla, que cobra la Visita eclesiástica como patrono de dichas Memorias; y

con la carga de 300 misas, con la limosna de 7 rs. cada una, que impuso su propietario D. Pedro Olias.

El remate se verificará el dia 24 de Julio próximo, á las tres de su tarde, ante el Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con asistencia del Jefe de la Seccion de Beneficencia y del Notario del Ministerio de la Gobernacion.

El tipo de la subasta será el de 41.785 pesetas, deducido ya el importe de las cargas y censos.

El pliego de condiciones, los títulos de propiedad de la finca y demas documentos están de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de este Ministerio.

Madrid 23 de Junio de 1877.—El Director general, Campoamor.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Organografia y Fisiología vegetal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la propia Facultad y seccion de la Universidad Central, los numerarios de las mismas en las Universidades de distrito y los Catedráticos de los Institutos de Madrid de la seccion y Facultad expresadas, siempre que

tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, se saca á pública y simultánea subasta un crecido número de traviesas para la construccion de línea férrea y una caseta de guarda, existentes en jurisdiccion de Lugo, todo lo que ha sido tasado en la cantidad de 17.524 pesetas 50 céntimos; y para su remate se ha señalado el dia 16 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, y en la de Lugo; advirtiendo que á la persona que quiera tomar parte en dicha subasta en cualquiera de los dos puntos referidos se les admitirá proposiciones á la totalidad de dichas maderas ó por partidas y posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion; y la que quiera más pormenores respecto á citadas traviesas, podrá hacerlo en la Escribanía actuaria, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 30 de Junio de 1877.—V.º B.º = El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se anuncia la muerte intestada de la niña Doña Martina Sanfiz y Castro, hija de D. Francisco y Doña Ana, natural de esta Corte, que falleció en la misma

el 25 de Diciembre de 1876, á la edad de cuatro años; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y mi Escribanía á deducirle en debida forma y presentando los documentos que justifiquen su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1877.—V.º B.º = El Juez, Molina.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

595—38

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, por el presente se hace saber el extravío de una carpeta provisional, señalada con el número 1.876, de 117 obligaciones del Banco y Tesoro, con los números 562.754 al 562.870, ambos inclusive, de cuyos valores se han percibido los intereses devengados hasta fin de Marzo último, y señalada para percibir los vencidos en el trimestre último en el dia de hoy. Y en su virtud se cita y llama á las personas que las hubieren encontrado para que las presenten en el referido Juzgado dentro del término de 30 dias, ó á las que puedan dar razon de su paradero, lo verifiquen dentro del referido término.

Madrid 4 de Julio de 1877.—V.º B.º = Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

596—42

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Bustarviejo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante el cual pueden enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas los contribuyentes comprendidos en el mismo; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 3 de Julio de 1877.—El Alcalde, Pedro Diaz.—El Secretario, Pedro Osete.

Carabanchel Alto.

El apéndice al amillaramiento que ha servido de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1877 á 78, se hallan terminados y expuestos al público uno y otro en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de la fecha, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes en este término municipal.

Carabanchel Alto 30 de Junio de 1877.—El Alcalde, Francisco Santibañez.

Chamartin.

Se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, contados desde la fecha, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el año económico próximo venidero de 1877 á 78, para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les han correspondido y hagan las reclamaciones que les convengan; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho término no se oír ninguna.

Chamartin 30 de Junio de 1877.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Getafe.

No habiéndose presentado á la entrega en caja el mozo núm. 15 del actual reemplazo, Manuel Justo de la Santísima Trinidad Castro y Jimenez, no obstante

el haber sido llamado por citaciones hechas en el BOLETIN OFICIAL en los dias 7 de Abril, 4 de Mayo próximos pasados y 7 de Junio actual, se ha instruido el expediente de prófugo con las formalidades legales, condenándole con las penas de indemnizacion de gastos y perjuicios al suplente.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza por última vez al precitado mozo para que inmediatamente se presente ante mi autoridad á fin de pasar á cubrir la plaza que le corresponde; apercibido de ser tratado en caso contrario con el rigor de la ley. Y por lo tanto, en cumplimiento del buen servicio en la administracion de justicia, cumpliendo con lo prevenido por las leyes en casos semejantes, ruego y suplico á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca y captura con remision ante Municipio del indicado mozo, cuyas afeas personales son.

Estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color bueno; dos lunares en la barba.

Getafe 28 de Junio de 1877.—El Alcalde, Laureano Cervera.

Loeches.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal que ha de servir de base para el año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público por término de 10 dias en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan enterarse en sus cuotas y reclamar si se creyesen agraviados dentro del término expresado; pasado este no será atendida ninguna reclamacion.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Vellilla de San Antonio, Arganda, Campo Real, Pozuelo, Torres, Alcalá de Henares y Torrejon de Ardoz den al presente la publicidad necesaria.

Loeches á 2 de Julio de 1877.—El Alcalde constitucional, Francisco I. Torres.

Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, competentemente autorizado, ha acordado proceder á la subasta de las obras de reedificacion de la Casa Consistorial de esta villa, bajo el presupuesto, pliego de condiciones y planos levantados por el Arquitecto nombrado al efecto, cuyo importe asciende á 24.607 pesetas 35 céntimos, ó sean 98.429 reales y 27 céntimos.

Para tomar parte en la subasta los licitadores y en la celebracion de ella, se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion en un todo al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada:

2.º Al pliego cerrado deberá acompañarse la carta de pago ó documento que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 1.231 pesetas, que es el 5 por 100 del presupuesto.

3.º El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5.º A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz, y el Notario público ante quien se celebre publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

6.º La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva del Ayuntamiento y de la Junta municipal, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle estrictamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

7.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por

el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion de la Junta municipal, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.º La persona á cuyo favor sea adjudicado definitivamente el remate prestará dentro del término de tres dias la oportuna fianza, consistente en el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á esta subasta, la cual tiene por objeto el responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el rematante faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10.º El contratista ha de ser á riesgo y ventura, y por consecuencia el contratista no tendrá derecho á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquier razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

11.º La subasta se verificará ante el Ayuntamiento de esta villa, asociado de dos mayores contribuyentes y un Escribano, en la Casa Consistorial, el dia 5 de Agosto próximo, á las diez de su mañana.

12.º El contratista dará principio á los trabajos con el número de operarios suficiente á los tres dias del en que se le notifique la aprobacion definitiva de la subasta.

13.º El contratista dará perfecta y totalmente terminadas las obras en el improrogable término de ocho meses, á contar desde tres dias despues al que se le notifique la expresada aprobacion, y responderá de ellas durante ocho meses despues de terminadas, pasados los cuales se hará la recepcion definitiva, previas las reparaciones necesarias de los deterioros que resulten por mala construccion ó inversion de indebidos materiales, á costa del mismo.

14.º Se satisfará al contratista en siete plazos iguales la cantidad en que se adjudique el remate, en la forma prevenida en el pliego de condiciones económicas.

15.º Dentro de los ocho primeros dias de haber recibido la definitiva aprobacion de la subasta, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

16.º Los gastos de remate, expediente, escritura, copias y las inserciones en el *Diario de Avisos* serán de cuenta del rematante.

17.º Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y los planos con arreglo á los cuales se han de celebrar la subasta y las obras, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que el que guste pueda enterarse de ellos y tomar los datos que crea oportunos.

Villaviciosa de Odon á 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde Presidente, Leon Maurolo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Julio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen, con sus planos correspondientes, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reedificacion de la Casa Consistorial del pueblo de Villaviciosa de Odon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos, condiciones y planos, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)